Panamá

Guía Operativa

PARA EL PERSONAL DE CONTROL MIGRATORIO: ENTREVISTAS Y ATENCIÓN INMEDIATA A MUJERES EN SU DIVERSIDAD, INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS MIGRANTES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN **PANAMÁ**

OEA DSP OEA CIM MESECVI
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Oficina Institucional contra la Trata de Personas (OICTP)
Comisión Nacional Contra la Trata de Personas PANAMÁ
TRANSFORMA

Guía Operativa

PARA PERSONAL DE CONTROL MIGRATORIO: ENTREVISTA Y ATENCIÓN INMEDIATA A MUJERES EN SU DIVERSIDAD, INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS MIGRANTES VÍCTIMAS TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN PANAMÁ

©2024 Organización de los Estados Americanos
Secretaría General
Secretaría de Seguridad Multidimensional
Departamento de Seguridad Pública
1889 F St NW – 20006 – Washington, DC – USA
publicsecurity@oas.org / Twitter:
@OEA_Seguridad

OEA
Más derechos para más gente

GUÍA OPERATIVA

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Secretario General
Luis Almagro Lemes

Secretario General Adjunto
Néstor Méndez

Secretario de Seguridad Multidimensional
Iván Marques

Director del Departamento Seguridad Pública
Steven Griner

Jefa de la Sección de Prevención de la Violencia
Anna Uchoa

Sección de Prevención de la Violencia
Jane Piazer
Mariano Vales

Investigación y Contenido
Virginie Martin-Onraët
Alejandra Castillo Hernández
Paulina Madero Suárez

Diseño Gráfico
Paúl Garrido

PANAMÁ

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PANAMÁ

Ministro de Seguridad Pública
Juan Manuel Pino F.

Viceministro de Seguridad Pública
Ivor Axel Pittí H.

Secretario General
Jonathan A. Riggs T

Directora de la Oficina Institucional contra la Trata de Personas
Dayra G. Campos P.

CONTENIDO

A. Antecedente del proyecto 6

B. Introducción del Contexto de Violencia Sexual y Trata en la Movilidad Humana 7

C. Justificación 10

D. Objetivos 11

E. Definiciones y enfoques 12

F. Enfoques (E.) Transversales 16

G. Orientaciones para la atención integral inmediata 18

H. Orientaciones para Entrevistas en procesos de Atención Inmediata Segura, Confiable e Incluyente 23

1. Antes de Empezar 25
2. Atención a la Salud de la Víctima 27
3. Estar con la Preparación Adecuada en caso de que se Necesite Intervención de Emergencia 28
4. Introducción de la Entrevista 30
5. No Causar Daño 31
6. Enfocar la Entrevista en la Autonomía de la Víctima 33
7. Conocer el Tema, el Contexto y Evaluar los Riesgos 34
8. Preparar Información de Referencia e Información para la Víctima 36
9. Seleccionar Adecuadamente a la Persona a Cargo de la Entrevista y al Intérprete en Caso de er Necesario 37
10. Asegurar el Anonimato y la Confidencialidad 39

I. Seguimiento - ¿Qué sigue después de la entrevista? 41

J. Medidas Especiales con Infancias 43

K. Medidas Especiales Personas de la Población LGBTIQ+ 45

L. Medidas Especiales Dirigidas a Víctimas Extranjeras 46

M. Referencias 48

A. Antecedente del proyecto

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (GS/OEA) a través de sus diferentes áreas y órganos implementa acciones a niveles políticos y programáticos con el objetivo de disminuir la violencia y enfrentar a los diferentes delitos, incluyendo la violencia basada en género. De manera transversal, la organización desarrolla múltiples acciones para enfrentar la trata de personas y sus modalidades como la explotación sexual.

En febrero de 2023, a través de una reunión bilateral entre el Secretario General de la OEA y el Ministro para las Américas y el Caribe del Reino Unido, surgió la preocupación de generar acciones para abordar la violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres en el camino migratorio. De esa conversación nació el proyecto “Contribuyendo a la prevención de la violencia sexual contra las mujeres y niñas migrantes en los países de las Américas - Fase 1”, que busca desarrollar marcos normativos en Panamá y Santa Lucía para mejorar la promoción de la prevención de la violencia sexual basada en género, sus diferentes manifestaciones y delitos conexos, como la trata de personas, y asistir a las víctimas y sobrevivientes de esas violencias.

El presente proyecto es una iniciativa en conjunto entre el Departamento de Seguridad Pública (OEA) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) de la OEA y de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y tiene financiamiento del Gobierno del Reino Unido. Uno de los productos elaborado en el marco del proyecto es la presente *Guía Operativa para el Personal de Control Migratorio: Entrevistas y Atención Inmediata a Mujeres en su Diversidad e Infancias y Adolescencias Migrantes Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Panamá*. A la par de la guía, se desarrollaron unos mapeos de los marcos normativos y legislativos, indicadores y recomendaciones de cómo mejorar esos marcos en conformidad con la Convención de Belém do Pará y otros tratados internacionales.

B

Introducción del Contexto de Violencia Sexual y Trata en la Movilidad Humana

El 2023 fue un año sin precedentes en cuanto a la cantidad de migrantes y personas refugiadas que cruzaron la selva tropical que separa Colombia y Panamá - también conocida como “el Tapón del Darién” para llegar a Estados Unidos. A septiembre de ese año, más de 330 mil personas habían cruzado esta selva y una de cada cinco personas era una infancia. Esto representa un aumento del 33% en comparación con todo el año de 2022.[1] Se estima que, en total, durante el 2023 cruzaron 520,085 personas[2] y se espera que la alta cifra se mantenga en el 2024.[3]

Las personas migrantes y refugiadas están expuestas a múltiples violaciones y abusos de derechos humanos durante todo su viaje, incluyendo la violencia sexual, la cual es un riesgo especialmente grave para infancias, mujeres, personas de la población LGBTIQ+ y personas con discapacidades.[4] El incremento de casos de violencia sexual que afecta a las infancias y las mujeres, incluyendo a la población refugiada y migrante en Panamá ha aumentado drásticamente en los últimos años. Al respecto, en 2021, se registró que el 48% de las víctimas fueron personas menores de 14 años.[5]

Además del aumento en casos de violencia sexual en la región del Darién, las manifestaciones de esta violencia han experimentado un notable recrudecimiento, ocurriendo de manera cada vez más “cruel y deshumanizante”.[6] Durante el periodo de enero a octubre de 2023, la organización Médicos sin Fronteras brindó atención a un total de 397 migrantes que lograron sobrevivir a situaciones de violencia sexual en la selva del Darién.

Las estadísticas, ya de por sí alarmantes, experimentaron un alto incremento en el mes de octubre en el cual, en una semana, se registraron 59 casos, incluyendo a tres menores de edad entre las víctimas. Esto indica que se producía un acto de violencia sexual aproximadamente cada tres horas.[7] En diciembre de 2023, doscientos catorce casos de violencia sexual fueron registrados en el Tapón del Darién, siete veces el promedio mensual registrado entre enero y septiembre de ese año.[8]

La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Panamá reconoció los esfuerzos del Estado Panameño en materia de Derechos Humanos, como la construcción de dos centros de acogida en la provincia de Darién y otro en la frontera de Costa Rica y, se sumó para trabajar en la aplicación e implementación urgente de medidas necesarias para prevenir y erradicar la violencia sexual en Panamá siguiendo los estándares internacionales de derechos humanos en la materia.[9]

[1] OHCHR. Migrantes en el Tapón del Darién. 2023
[2] Datos presentados por la Directora de la Oficina Institucional contra la Trata de Personas, Ministerio de Seguridad de Panamá
[3] Entrevista a Dayra Dawson, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual
[4] Op Cit. OHCHR 2021
[5] Organización Internacional para las Migraciones. Naciones Unidas se expresa con relación a los casos de violencia sexual en el país. 2022
[6] MSF. La violencia sexual en el Tapón del Darién es cada vez más cruel y deshumanizante. Noviembre 2023
[7] Ibid.
[8] The Guardian. Over 3,000 stranded as boat captain arrests halt Darién Gap migration. 29 de Febrero 2024
[9] Op Cit. 2

La erradicación de la trata de personas con fines de explotación sexual en situaciones de migración requiere de un esfuerzo coordinado tanto a nivel nacional como internacional. Los casos de trata de personas involucran a varias jurisdicciones, entre los países de origen, de tránsito y/o destino, y no puede ser abordado, de forma aislada, por un sólo Estado o entidad estatal. Las instituciones estatales y los organismos internacionales deben coordinar sus esfuerzos para prevenir la trata de personas con fines de explotación sexual, la violencia basada en género y priorizar el proteger y asistir a las víctimas. Además, los casos de trata de personas con fines de explotación sexual pueden ser difíciles de investigar, ya que las víctimas suelen no tener confianza en el aparato estatal, y, por lo tanto, no proporcionan información a las autoridades policiales por miedo a actos de represalia por parte de las personas tratantes.[10]

En este sentido, el personal de control migratorio y demás agentes y actoras a cargo de la detección y atención de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, deben comprender la complejidad de las investigaciones relacionadas con estos delitos que se ven magnificados en el contexto migratorio. Deben entender también las diferencias entre el delito de trata de personas con el fin de explotación sexual en contra de personas migrantes, la dimensión de derechos humanos de estos delitos, la protección de personas testigos y víctimas, cómo entrevistar adecuadamente a las víctimas, y cómo proporcionarles asistencia para una protección y reparación integral, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales locales responsables.[11]

[10] OEA. El Combate a la trata de personas en las Américas. S/F
[11] Ibid.

I C Justificación

La Constitución de Panamá reconoce derechos y deberes individuales y sociales, así como las garantías fundamentales a las personas nacionales dondequiera que se encuentren y a las personas extranjeras que estén bajo su jurisdicción.[12]

El país ha adoptado diferentes Tratados Nacionales e Internacionales para promover la igualdad de género y prevenir y eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las esferas de la vida incluyendo la violencia sexual y la trata de personas adultas, infancias y adolescencias.[13] Asimismo, su marco jurídico nacional, designa instituciones estatales claves para por un lado, lograr la integración plena de las mujeres panameñas al proceso de desarrollo político, económico, social y cultural del país, propiciar el desarrollo de estrategias y acciones que permitan la equidad de género,[14] y por otro, condenar la discriminación y las violencias en contra de las mujeres e infancias.[15] Finalmente, el estado panameño integra en su marco regulatorio diversas leyes para aplicar políticas migratorias, basándose en principios de legalidad, orden, eficiencia, transparencia, profesionalismo, disciplina y simplificación de los trámites migratorios, con estricto apego a los derechos humanos.[16]

El fortalecimiento de los servicios de atención inmediata a las mujeres, infancias y adolescencias migrantes víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual es crítico para la implementación de procesos de prevención y atención de violencias de género en el país.

La presente Guía Operativa pretende ofrecer un listado de principios sencillos para el personal de control migratorio y así, orientar las entrevistas y la atención inmediata a mujeres en su diversidad, infancias y adolescencias migrantes víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en Panamá y contribuir a los mecanismos de prevención de estas violencias.

Población meta

La población meta de esta guía es el personal profesional gubernamental encargado del control migratorio y de la atención inmediata, además de profesionales del área de seguridad, salud, asistencia social y servicios consultares responsables de conducir el proceso de entrevista inicial y brindar atención inmediata a víctimas y potenciales víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.

[12] Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 14, 15 y 17
[13] Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Convención de Palermo)
[14] Ley 4 de 1999 por la que se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres
[15] Ley 38 de 10 de julio de 2001 que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial, sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente, deroga artículos de la Ley 27 de 1995 y dicta otras disposiciones
[16] Decreto Ejecutivo N.26 de 2 de marzo de 2009 que modifica, adiciona y deroga artículos del Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008, Reglamentario del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, y dicta otras disposiciones

Objetivos

Esta guía establece principios para la atención integral y especializada a mujeres en su diversidad, infancias y adolescencias migrantes víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, desde un enfoque de género, interseccional y de derechos humanos. Se presenta recomendaciones, pero en ningún momento establece obligaciones que frenen la posibilidad de una atención inmediata a una víctima de trata de personas con fines de explotación sexual

E Definiciones y enfoques

Discriminación: La discriminación constituye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color del piel, el sexo, el género, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.[17]

Explotación sexual: La explotación sexual se entiende como el abuso real o intencionado de la diferencia de poder, la confianza o la posición de vulnerabilidad de una persona – como una persona migrante, refugiada o solicitante de refugio – con el fin de obtener favores sexuales, lo que incluye, entre otras acciones, ofrecer dinero u otras ventajas sociales, económicas o políticas. La trata de personas y la prostitución ajena son formas de explotación sexual.[18]

Género: El género es una categoría analítica que permite cuestionar las construcciones sociales sobre lo que se considera femenino y masculino y cómo esto influye en la jerarquía y organización social que beneficia a ciertos grupos sobre otros. En ese sentido, se reconoce que las normas de género definen cómo mujeres y hombres[19] acceden a posiciones de poder, recursos y actividades en las diferentes sociedades.[20]

Igualdad Sustantiva: La igualdad sustantiva es un concepto que parte del hecho de que, si bien es importante sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres[21], por sí solo es insuficiente para lograr la igualdad de facto o, de hecho. Esto último es reconocido como igualdad sustantiva. Para lograr esta igualdad, además del reconocimiento en las leyes, se requiere que las mujeres tengan las mismas oportunidades y generar estrategias eficaces encaminadas a corregir la representación insuficiente de la mujer y la redistribución de los recursos y el poder entre mujeres y hombres.[22]

---

[17] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Compendio Igualdad y no discriminación: Estándares Interamericanas. 2019

[18] ACNUR definiciones

[19] Cabe mencionar que el género no impacta solamente a mujeres y hombres, sino también a personas no binarias y población LGBTIQ+.

[20] UN Women. Gender Mainstreaming in Development Programming. 2014

[21] La igualdad sustantiva como ideal ha sido impulsado por los movimientos a favor de los derechos de las mujeres y por ello retomado por órganos internacionales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. No obstante, es un término que también puede aplicarse a personas o grupos discriminados para que estos puedan gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de igualdad. En ese sentido, es importante reforzar que dentro de estos grupos pueden encontrarse: personas migrantes, personas refugiadas, infancias, población LGBTIQ+, entre otros que enfrentan condiciones desiguales para acceder a sus derechos.

[22] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal. 2004

- **Interculturalidad:** El enfoque intercultural se refiere al reconocimiento y respeto que debe haber hacia las diferentes culturas que existen en las sociedades. Esto implica que los programas, políticas y servicios ofrezcan una atención que tome en cuenta las tradiciones y formas de vida que pertenecen a pueblos étnicos, especialmente de mujeres, infantes y adolescentes. En materia migratoria dicta que el trato por parte de las autoridades sea respetuoso, atendiendo a necesidades específicas y diferenciadas considerando las tradiciones, creencias y prácticas culturales, sin imponer prejuicios.[23]

- **Interseccionalidad:** La interseccionalidad fue un término acuñado por Kimberlé Crenshaw al plantear que las mujeres afrodescendientes sufren una doble discriminación debido al racismo y al género.[24] En ese sentido, la interseccionalidad refleja las consecuencias de dos o más sistemas combinados de discriminación y cómo estos contribuyen a la desigualdad.[25] En esa línea, la interseccionalidad permite analizar cómo ciertos grupos o personas pueden verse afectados por estos sistemas de discriminación basados en distintos factores como la raza, el género y la clase social, así como sus posibles causas.

- **Movilidad Humana:** La movilidad humana consiste en la libre circulación de un punto geográfico a otro. Puede ser un desplazamiento interno (dentro del país) o externo (entre países), ya sea de manera voluntaria o forzada, y con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos. Hay distintas formas de movilización humana, como la migración interna de un país, la migración internacional, el refugio, el asilo, la migración de retorno y la migración en contextos delictivos, como el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.[26]

- **Represalias:** Las represalias son acciones perjudiciales directas o indirectas que se amenaza con llevar a cabo o se llevan a cabo contra una persona que ha denunciado oficialmente conductas indebidas o ha colaborado de cualquier otra manera en auditorías o investigaciones autorizadas debidamente. Si estas represalias son reales, constituyen una conducta indebida sujeta a una posible sanción.[27]

- **Revictimización:**[28] El daño prolongado a la persona que sufrió el daño, la violencia o explotación derivado de una atención institucional inadecuada. De manera enunciativa, pero no limitativa se mencionan algunas conductas revictimizantes:

  - Exponer innecesariamente y sin su consentimiento a la persona a recordar, verbalizar y exponer múltiples veces los hechos del caso de violencia y/o discriminación;
  - Poner en duda la posible denuncia de la persona;

[23] OEA. Manual Regional para transversalizar el enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad en las funciones de las autoridades de migración y seguridad en fronteras de las Américas. S/F
[24] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Empleado de la Fábrica de Fuegos de Santo Antonio de Jesús y sus Familiares vs. Brasil. 2020
[25] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos A/HRC/35/10. 21 de abril de 2027, párrafos 7 y 8
[26] OEA. Principios y Orientadores para la atención a personas en movilidad humana víctimas de trata de personas. 2023
[27] ONU Mujeres. Investigaciones. S/F
[28] La ley núm. 79 del 2011 sobre Trata y Actividades Conexas incluye un artículo (42) que especifica que se tomarán las medidas necesarias para evitar que la víctima de trata de personas se exponga a situaciones de vulnerabilidad que permitan su revictimización.

- Cuestionar a la persona con base en argumentos que mencionen un estado alterado por sustancias, su vestimenta, su vida personal y/o sexo afectiva y/o sus comportamientos, entre otros;
- Enfrentar a la persona víctima con la persona victimaria.

Trata de personas: La trata de personas consiste en la "captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.[29]

- **Víctima de trata de personas**: De acuerdo con el artículo 34 de la Ley núm. 79 del 2011 sobre Trata de Personas y Delitos Conexos, la víctima de trata de personas es toda persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de este delito o de las actividades conexas. También se consideran víctimas las personas dependientes o relacionadas con la víctima. De acuerdo con el artículo 35 de dicha ley, la condición de víctima es independiente de que se haya abierto proceso contra las personas responsables de la comisión de delitos.[30]

Violencia de género: Es un término que se utiliza para clasificar a cualquier acto lesivo que se cometa contra la voluntad de una persona y que se base en diferencias socialmente atribuidas (es decir, por el género) entre mujeres y hombres.[31] Incluye actos que infligen daño físico, sexual o mental, así como amenazas o privaciones de libertad. Estos actos pueden ocurrir en el espacio público o privado. Asimismo, es un término que se usa para describir la violencia perpetrada contra personas de la población LGBTIQ+, ya que también puede emplearse como una forma de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género.[32]

Violencia sexual:[33] Se entiende por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas. La violencia sexual puede incluir:

- **Acoso sexual:** El acoso sexual abarca el contacto físico no consensuado, por ejemplo, cuando una persona agarra, pellizca o realiza tocamientos de índole sexual a otra persona. Incluye también otros tipos de violencia no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.

[29] Organización de las Naciones Unidas (ONU), Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. 2003
[30] Ley núm. 79 del 2011 sobre Trata y Actividades Conexas
[31] Cabe destacar que, desde un enfoque no binario del género, se incluye a las personas no binarias dentro de esta definición.
[32] Inter-Agency Standing Committee. Guidelines for Integrating Gender-Based Violence Interventions in Humanitarian Action: Reducing risk, promoting resilience, and aiding recovery. 2015
[33] ONU Mujeres. Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. S/F

- **Violación:** La violación es cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto. Puede ser una persona conocida o no por la sobreviviente, puede ocurrir dentro del matrimonio y de una relación de pareja, así como durante un conflicto armado.

- **Violación correctiva:** Forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género. Su finalidad es obligar a la víctima a comportarse de manera heterosexual o acorde con una determinada visión normativa de la identidad de género.

- **Violación por conflicto armado:** Forma de violación perpetrada contra una persona dentro del contexto de un conflicto armado. Es utilizada como arma bélica afectando a las mujeres en su diversidad, infancias y adolescencias.

- **Cultura de la violación:** Forma de violación perpetrada contra una persona dentro del contexto de un conflicto armado. Es utilizada como arma bélica afectando a las mujeres en su diversidad, infancias y adolescencias.

F Enfoques (E.) Transversales

a. **E. de Accesibilidad:** Se debe de garantizar que los mecanismos descritos en esta Guía serán de fácil acceso para todas las personas sin importar su origen, nacionalidad, el idioma que hablan, género, origen étnico-racial o nacional, lengua, religión, opinión política, estado civil, edad, identidad, expresión de género y orientación sexual. Se buscará generar ajustes razonables para la inclusión de personas con discapacidad.

b. **E. de Confidencialidad y celeridad:** Se refiere que todo procedimiento de atención a víctimas de trata de personas debe conducirse con la mayor urgencia y con la finalidad de obtener resultados óptimos y oportunos, sin afectar el principio de confidencialidad, ni obstruir o impedir las medidas de protección a favor de la víctima de trata de personas.[34] Los datos personales en posesión del personal de control migratorio por motivo de la implementación de la presente Guía estarán sujetos al tratamiento legítimo, controlado e informado conforme a las disposiciones establecidas en las regulaciones locales.

c. **E. de Corresponsabilidad:** Consiste en promover el fortalecimiento y autonomía de las víctimas de trata de personas, a través de la toma de decisiones sobre cuáles son las alternativas más adecuadas durante su atención y en el proceso de apoyo para definir su proyecto de vida.[35]

d. **E. de Derechos Humanos:** Marco teórico y metodológico que considera como eje de la intervención a la persona como titular de derechos humanos, cuya consecuencia implica el deber garantizar dichos derechos por parte de las instituciones. Esto implica que la atención que se brinda en el marco del procedimiento de queja garantice servicios de calidad, accesibles, disponibles y adaptables que permitan el verdadero ejercicio y acceso a los derechos humanos.

e. **E. Diferencial y especializado:** La adopción de las medidas presentadas debe responder a las particularidades de los factores de identidad de cada persona migrante y de su grado de vulnerabilidad. Esto significa que una persona puede requerir de un tratamiento especializado.

f. **E. de Igualdad y no discriminación:** En todas las medidas y los procedimientos establecidos en la Guía, la entrevista se conducirá con un enfoque diferencial, sin distinción, exclusión o restricción ejercida por razón de cualquier factor de identidad como el género, origen étnico-racial o nacional, lengua, religión, opinión política, estado civil, edad, identidad y expresión de género, orientación sexual, discapacidad y neuro divergencias, entre otras.

g. **E. de Interseccionalidad:** Es una herramienta analítica que permite reconocer y examinar varias características de las personas, como el género, la clase económica y social, la capacidad, la identidad de género y orientación sexual y otras identidades que interactúan en múltiples niveles, a menudo simultáneos,

[34] OEA. Guía para la atención integral a personas LGBTIQ+ mayores de edad, víctimas de trata de personas en Guatemala. 2019
[35] Ibid.

contribuyendo a experiencias únicas y diferenciadas de discriminación, desigualdad, opresión o privilegio.

h. **E. Libre de juicios:** El personal a cargo de la entrevista debe abstenerse de todo juicio sobre la razón detrás de la migración de la víctima, su origen étnico-racial o nacional, lengua, religión, opinión política, estado civil, edad, identidad y expresión de género u orientación sexual.

i. **E. no punitivo:** Las políticas punitivas del Estado se refieren a aquellas adoptadas y promovidas para resolver conflictos y reducir daños a través del miedo y el castigo. Algunos ejemplos paradigmáticos de estas políticas son el encarcelamiento y la militarización de la seguridad pública.[36] El antipunitivismo es una corriente de pensamiento que cuestiona la eficacia y legitimidad del sistema punitivo como principal herramienta para erradicar las violencias. Se basa en la idea de que el castigo penal no es la mejor forma de abordar los problemas de la sociedad, ya que suele generar más daños que beneficios, perpetuar ciclos de violencia y no resolver las causas profundas de la criminalidad. En cambio, propone la búsqueda de alternativas al encarcelamiento y la promoción de políticas públicas orientadas a la prevención del delito y la rehabilitación de las personas infractoras.

j. **E. de No victimización y revictimización:** Se evitará exponer innecesariamente a las víctimas a recordar, verbalizar y exponer múltiples veces hechos denunciados, asimismo, se deberá actuar con respeto a las víctimas atendiendo al principio de dignidad de la persona.[37]

k. **E. de Perspectiva de género no binario:** Es una herramienta de análisis que permite identificar las diferencias entre personas, a partir del género y cómo éstas se traducen en desigualdades. Considera al género como una categoría de análisis de desigualdades sociales. Se entiende el género como un espectro en el cual existen distintas identidades que pueden ser fluidas y diversas. Esta visión se opone a la propuesta binaria del género en la cual existen únicamente dos opciones opuestas de identidad: la de hombre y la de mujer.

l. **E. Presunción de minoridad:** Cuando hay dudas sobre la edad, se debe actuar bajo la presunción de que se trata de una infancia o adolescente (Ver capítulo de medidas especiales para entrevistas a infancias y adolescencias).

m. **E. Transformador:** Se implementará la Guía con los esfuerzos necesarios para que las medidas de atención inmediata puedan contribuir a establecer un espacio seguro para las personas migrantes víctimas de violencias. El enfoque transformador implica que el resultado de un caso de violencia se centre en la reparación del daño a las personas afectadas y que dicha reparación incluya cambios estructurales que tienen el potencial de afrontar las desigualdades entre los géneros y evitar que se reproduzcan las conductas violentas.

o. **E. Victimológico:** La persona en situación de víctima debe ser el centro de la actuación institucional y todas las intervenciones deben enfocarse a la protección y reparación y restitución de sus derechos.[38]

---

[36] Intersecta. El punitivismo en México. Críticas y herramientas feministas para reconocerlo, entenderlo y ¿trascenderlo? 2023
[37] Ver la definición de revictimización en la sección anterior
[38] OEA. Guía para la atención integral a personas LGBTIQ+ mayores de edad, víctimas de trata de personas en Guatemala. 2019

G

Orientaciones para la atención integral inmediata[39]

El proceso de atención inmediata integral debe priorizar la garantía plena de los derechos humanos de la víctima, lo cual requiere disponer de los recursos humanos, materiales e infraestructurales adecuados. Según lo establecido en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas, la atención integral comprende una serie de acciones coordinadas y articuladas entre instituciones, con el fin de asegurar una atención especializada y oportuna a la víctima.

La atención integral se basa en los siguientes ejes de intervención:[40]

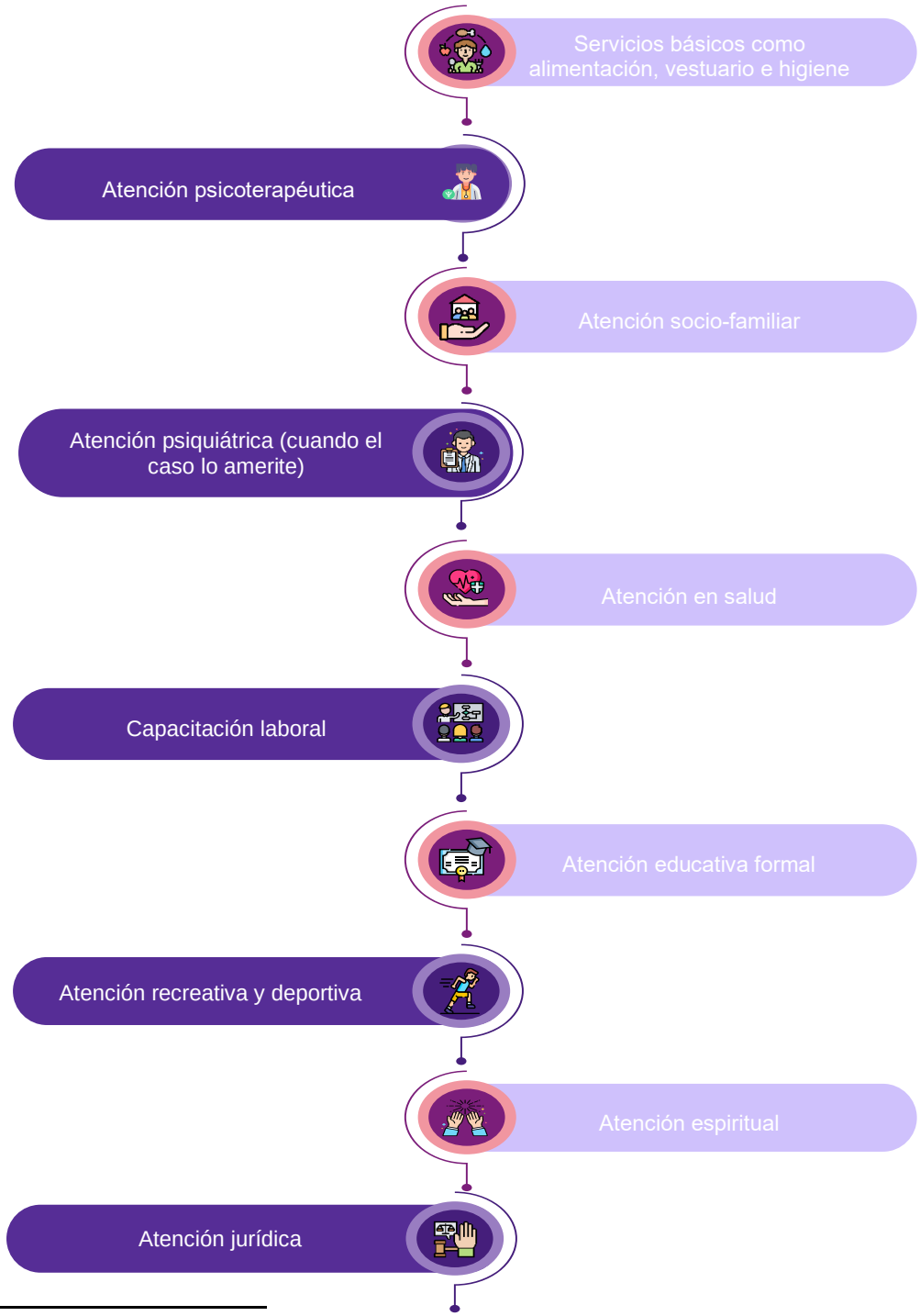

[40] Ibid.

En este proceso, se da gran importancia a trabajar con la familia o las personas cuidadoras pertinentes, cuando sea adecuado y cuando estén presentes. Es crucial capacitar a las familias para prevenir que sus hijos, hijes e hijas vuelvan a ser víctimas de este delito. El enfoque del proceso de atención integral se centra en garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de la víctima, lo que requiere disponer de los recursos humanos, materiales y programas apropiados. La atención se llevará a cabo de manera individual, grupal y sistemática.

Entrevista adecuada

La realización de entrevistas a migrantes que han sido víctimas de explotación sexual o trata de personas requiere un enfoque multidisciplinario, con el objetivo de ofrecer una atención completa, específica y puntual.

Solicitar a una víctima que comparta vivencias de violencias, y particularmente de violencia sexual, puede generar ansiedad que puede manifestarse durante la entrevista o surgir antes o después de la misma. La espera para la cita puede generar tensión, y algunas víctimas pueden revisar y lamentar lo que han compartido mucho después de que se haya llevado a cabo la entrevista. Para algunas, todo el proceso de entrevista puede resultar traumático.[41]

Para ofrecer una atención adecuada, es necesario lo siguiente:[42]

- **Espacio adecuado**: Es fundamental que el entorno donde se lleve a cabo la entrevista sea acogedor y asegure la total privacidad. Es necesario que las autoridades velen por que en ningún momento del proceso de atención y la entrevista la víctima tenga un encuentro con la persona agresora y/o denunciada por el delito correspondiente.

- **Momento adecuado:** Es esencial garantizar que la víctima esté debidamente preparada y que tenga toda la información disponible para consentir en participar para la entrevista. Esto implica primero cubrir sus necesidades inmediatas, como proporcionar agua, comida, abrigo y facilitar la comunicación con familiares y/o amistades, antes de iniciar la entrevista. Además, la persona debe estar informada sobre quiénes realizarán la entrevista, sus nombres y funciones, así como el propósito de esta. Para ello, las autoridades deben de obtener su consentimiento informado, asegurándose de que comprenda su libertad para decidir responder o no a las preguntas, la posibilidad de interrumpir o finalizar la entrevista según su necesidad, y el procedimiento para informar cualquier situación que le resulte incómoda u ofensiva durante el proceso de entrevista.

[41] Op Cit. OMS 2023
[42] Op Cit. OEA 2019; OEA. Rutas de Acción para la identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas en Honduras. 2019; CEAV. Programa de capacitación orientada a la Certificación del personal de la CEAV, que atiende directamente a Personas en Situación de Víctima. S/F

- **Lenguaje incluyente**: Las personas migrantes de la región incluyen distintas nacionalidades, razas, etnias e identidades y es importante que la entrevista pueda ser en el idioma de la víctima. Es necesario contar con asistencia letrada, servicios de traducción e interpretación de distintas lenguas de la región incluyendo las lenguas indígenas e información adaptada al contexto cultural sobre sus derechos y recursos disponibles.[43] De manera práctica, es posible apoyarse de las cancillerías y las embajadas para tener personal de traducción e interpretación capacitado. Asimismo, es importante empezar la entrevista preguntando el nombre y los pronombres de las personas para no mal nombrar las identidades de género de las personas

  Además, es importante que las personas agentes estatales que tengan contacto con infancias víctimas por primera vez estén en situación de identificar a las niñas, niños y niñes como víctimas y facilitarles la información y la asistencia necesaria, como puede ser la remisión a organizaciones no gubernamentales que ofrezcan servicios especializados.[44]

- **Personal profesional adecuado y capacitado:** La persona entrevistadora debe estar capacitada en atención a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual e informada sobre los derechos, especificidades y necesidades de las personas migrantes, así como sus obligaciones y responsabilidades como persona servidora pública conforme al marco jurídico aplicable. La capacitación del personal debe integrar los enfoques anteriormente mencionados de derechos humanos, género no binario e interseccional, no discriminación, transformador y libre de juicios.

- **Consentimiento informado:** Es esencial comunicar a la víctima sobre su libertad para aceptar o rechazar asistencia, así como para decidir si responderá o no a las preguntas durante la entrevista. Debe estar consciente de la opción de interrumpir o concluir cualquier forma de ayuda ofrecida cuando lo considere necesario. Además, se le debe proporcionar un procedimiento claro para informar cualquier situación que le cause incomodidad u ofensa durante el proceso de la entrevista.

  La víctima tiene el derecho de conocer el propósito del uso de la información que proporcione, cómo se utilizará, quién tendrá acceso a la información, si la información presentada como un indicio o prueba anticipada ante la fiscalía u órganos judiciales, así como a dar su consentimiento informado para cualquier intervención, y de recibir explicaciones detalladas sobre sus derechos, así como las funciones y responsabilidades de quienes participen en su proceso de atención. De ninguna manera, la atención y orientación por parte de las autoridades deberá de estar condicionada a que la persona víctima participe en la

[43] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpus. A/HRC/30/41. 6 de agosto de 2015, párr. 78 inciso f)
[44] Asamblea General de las Naciones Unidas. Trata de personas, especialmente mujeres y niños. A/64/290. 12 de agosto de 2009

entrevista para efectos de obtener una prueba anticipada. Asimismo, por ley, la víctima puede elegir participar o no del proceso judicial. En caso de hacer uso de Cámaras Gesell para entrevistas, es necesario que el consentimiento incluya el acuerdo de uso de este mecanismo.[45] Este consentimiento debe de seguir los siguientes componentes:

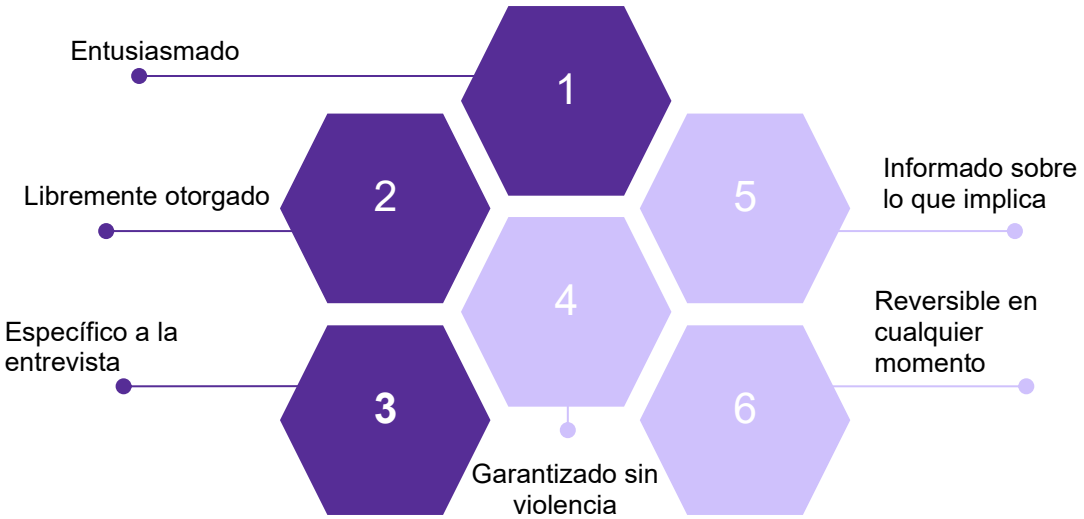

[45] Ibid.; Entrevista a Dayra Dawson, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual

Orientaciones para Entrevistas en procesos de Atención Inmediata Segura, Confiable e Incluyente

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece Recomendaciones éticas y de seguridad para entrevistar a mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.[46] Estas son aplicables a todas las víctimas, independientemente de su edad, género o sexo, y pueden servir como directrices de buenas prácticas para todas las dependencias y organismos competentes encargados de dar atención inmediata y entrevistar a las víctimas migrantes del delito de trata de personas y violencia sexual.

A continuación, se presenta una ruta de 10 componentes mínimos para llevar a cabo una entrevista segura, confiable e incluyente basada en las recomendaciones de la OMS y otros organismos nacionales e internacionales.

[46] OMS. Recomendaciones éticas y de seguridad para entrevistar a mujeres víctimas de la trata de personas. 2003

1 ANTES DE EMPEZAR

1.1. La importancia del primer contacto - El primer contacto con una persona que fue víctima de violencia y/o explotación sexual es de extrema importancia. Es importante explicar los pasos del proceso de entrevista desde un inicio. El primer contacto con las víctimas se da a través de las patrullas que realizan los recorridos dentro de la selva. Se recomienda que estas unidades cuenten con conocimiento de Primeros Auxilios Psicológicos y de Salud Mental, para poder dar la contención emocional necesaria hasta llegar al sitio donde se cuente con personal capacitado. Se considera que este grupo debe limitarse a preguntas básicas como: ¿Necesita atención médica urgente? ¿Dónde se dio el hecho?, ¿Cuándo se dio el hecho?, ¿Podría describir físicamente a la persona que le agredió? ¿Se encuentra entre el grupo de migrantes?[47]

1.2. Generar un ambiente propicio - Antes de la entrevista, se debe generar un ambiente propicio para el desarrollo de esta, dentro de las posibilidades del contexto migratorio. Se pretende que la víctima se sienta en confianza, respetada y pueda tener apertura a ser escuchada y orientada.

1.3. Necesidades inmediatas - Atender las necesidades más inmediatas de la víctima de explotación sexual es la prioridad, abordando aspectos como salud, higiene, alimentación, descanso y vestimenta, entre otros. En situaciones que lo requieran, se debe contar con el respaldo de intérpretes, asegurándose de que tales personas intérpretes se encuentren capacitadas y sensibilizadas para dar una atención a víctimas de violencia.

1.4. Creación de ambiente seguro - Durante el proceso de atención, se debe garantizar el acceso a bienes y servicios de salud primaria incluyendo el acceso a la interrupción legal del embarazo, así como la oferta de bebidas saludables. Estas medidas buscan crear un entorno seguro y cómodo para la víctima antes de abordar temas más delicados durante la entrevista.

1.5. Atención informada - Las autoridades estatales deberán informar a la víctima que se encuentra en la posibilidad de estar acompañada de una persona de confianza que le brinde contención durante la entrevista. Es necesario también que expliquen los siguientes pasos y que haya claridad en lo que va a suceder durante la entrevista y después de esta.

1.6. Presunción de minoridad - Cuando hay dudas sobre la edad, se debe actuar bajo la presunción de que se trata de una infancia o adolescente (Ver medidas especiales para entrevistas a infancias). Es importante también identificar desde un inicio si las infancias y adolescencias vienen acompañadas y si no es el caso asegurar una representación y acompañamiento por parte del estado.

[47] Recomendación de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas del Ministerio de Seguridad Pública de Panamá

1.7. Personal capacitado - Las entrevistas con víctimas deben ser llevadas a cabo exclusivamente por personal capacitado e informado. El personal debe entender el contexto migratorio y de trata de personas con fines de explotación sexual en Panamá. En el caso de mujeres, personas no binarias y mujeres trans, se recomienda que las entrevistas sean realizadas, de ser posible, por personas con la misma identidad de género a menos que la víctima exprese una preferencia diferente. Preguntar a las personas: "¿con quién se sienten más cómodas?" es una buena forma de iniciar la entrevista. En este sentido, es importante analizar la posibilidad de incluir a un equipo multidisciplinario, desde la atención inmediata, para obtener la información necesaria y evitar la revictimización relacionada a pedir la repetición de los testimonios.

1.8. Evaluación de riesgos - Es esencial evaluar los riesgos para la seguridad de la víctima y contar con un plan de seguridad y autocuidado que incluya la coordinación de un lugar seguro para la entrevista, la consideración de los riesgos potenciales y la búsqueda de privacidad sin interrupciones.[48]

[48] OEA. Rutas de Acción para la identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas en Honduras. 2019

2 ATENCIÓN A LA SALUD DE LA VÍCTIMA[49]

2.1. La atención a la salud física y mental de una víctima de violencia y/o explotación sexual en contexto migratorio debe ocurrir bajo los recursos de atención inmediata.

2.2. Valoración del estado de salud de la víctima - En caso de sospecha de violencia sexual, es necesario derivar a la persona al servicio médico siempre recordando que:

- No se puede negar la atención médica por ningún motivo;
- No se debe discriminar a una víctima por ningún motivo;
- La atención de urgencia, en casos de presentarse una situación aguda, puede poner en peligro la vida de la víctima;
- Se debe dar atención a las lesiones producidas por las agresiones físicas, sexuales y el tratamiento de infecciones;
- En caso de violencia sexual es importante, desde la primera revisión médica, proporcionar el kit de emergencia o tratamiento profiláctico para prevenir embarazos no deseados y reducir el riesgo de contagio de ITS y VIH[50]; y,
- Aplicación del tratamiento profiláctico y de prevención del embarazo cuando sea necesario, de acuerdo con el artículo 144 del Código Penal de la República de Panamá.

2.3. Lenguaje - Se debe evitar lenguaje morboso o discriminatorio[51] así como usar términos denigrantes hacia las posibles enfermedades de las personas.

2.4. Supuestos - No se debe presuponer la orientación sexual ni las prácticas sexuales de las personas.[52]

2.5. Orientación en salud mental - Se debe brindar orientación para la derivación a los servicios de atención en salud mental.

[49] Ver la Resolución N. 371 de 10 de junio de 2022 que aprueba el Protocolo para la Atención Integral de la Violencia Sexual en Niñas, Adolescentes y Mujeres para ser implementado en todas las instancias de salud del país
[50] OEA. Guía de Atención a Personas LGBTIQ+ Mayores de edad víctimas de trata de personas. 2019
[51] Ibid.
[52] Ibid.

3 ESTAR CON LA PREPARACIÓN ADECUADA EN CASO DE QUE SE NECESITE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA

3.1. Atención inmediata – Una vez que se ha identificado a una víctima y se han cubierto sus necesidades básicas y de seguridad, se procede con la atención inmediata. Los artículos 44 de la Ley 79 de 2011 sobre Trata de Personas y actividades conexas establece que cuando existan motivos para creer que una persona es víctima de trata de personas se debe de comunicar el hecho a la Policía Nacional y procurar brindar medidas de atención inmediata a la víctima. El artículo 49 de esta misma ley enfatiza que no se exigirá la inscripción de las víctimas de trata de personas en un registro que obliguen a las víctimas a identificarse expresamente como víctima de trata de personas[53].

3.2. Una vez satisfechas las necesidades básicas de la persona (servicios sanitarios, alimentos, agua, abrigo) se debe brindar información sobre instituciones especializadas que ofrecen servicios de atención y protección a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Estos servicios, que pueden incluir alojamiento o albergue, se proporcionan bajo medidas y normas de seguridad. Además de atender las necesidades esenciales, se debe coordinar de manera interinstitucional para abordar situaciones críticas que puedan surgir.[54] Esto puede incluir medidas como:

- Intervención médica urgente, incluyendo el acceso a la interrupción legal del embarazo;
- Asesoramiento en salud mental y apoyo emocional;
- Orientación para el acceso a la Justicia por parte del Estado, de las organizaciones internacionales u organismos no-gubernamentales;
- Acceso a servicios legales para iniciar procesos judiciales en caso de que la víctima decida proceder con una denuncia;
- Garantizar la confidencialidad y seguridad de la víctima durante todo el proceso;
- Coordinación con las autoridades para asegurar la protección y el bienestar continuo de la víctima.

3.3. Colaboración - La atención a situaciones críticas se debe de llevar a cabo de manera integral y en colaboración con diversas entidades, asegurando que la víctima reciba el apoyo necesario para su recuperación y reintegración en un entorno seguro.[55]

3.4. En los casos de trata - es poco común que la única necesidad de una víctima sea su liberación, especialmente cuando se encuentra en un entorno de migración en un país extranjero. Por lo general, una persona que ha sido víctima de trata no tiene el conocimiento necesario de identificar y acceder a

[53] Ley núm. 79 del 2011 sobre Trata y Actividades Conexas
[54] OEA. Guía para la atención integral a personas LGBTIQ+ mayores de edad, víctimas de trata de personas en Guatemala. 2019
[55] Ibid.

todos los servicios y la ayuda necesarios para salir de su situación actual. En algunos casos, la ayuda para sacar a una víctima de una situación de explotación implica hacer una llamada telefónica a una organización profesional con experiencia en asistencia a víctimas de trata de personas. No obstante, con mayor frecuencia, implica la identificación de un albergue seguro, fuentes de ingresos, tratamiento médico y de salud mental, asesoramiento legal para cuestiones migratorias, entre otros aspectos.[56]

3.5. Seguimiento - Es necesario, para el seguimiento a los casos de trata, y de explotación sexual:

a) Obtener el consentimiento de la víctima antes de contactar a cualquier autoridad u organización especializada en el tema;

b) Dialogar sobre los posibles beneficios y riesgos asociados con la interacción con otra organización, explicando detalladamente lo que las autoridades podrían ofrecer y lo que no podrían ofrecer;

c) Antes de revelar la identidad de la persona entrevistada a las autoridades, indagar sobre las acciones concretas que pueden emprender en beneficio de víctimas. Investigar sus derechos legales y discutirlos con la víctima, considerando aspectos como su situación migratoria, disposición para ser persona testigo, protección de personas testigos, y sus preferencias respecto a permanecer en el país o regresar a su lugar de origen.

[56] Op Cit. OMS 2023

4 INTRODUCCIÓN DE LA ENTREVISTA

4.1. Postura: Adoptar una postura no invasiva y una expresión facial amable.

4.2. Preguntar a la víctima cómo le gusta que le llamen y decirle que no es necesario que, de su nombre completo o legal, ni su población de origen o nacionalidad verdadera si no se sienten cómodas.

- En caso de que la víctima decida no identificarse durante la entrevista con su nombre legal, se le deberá de informar sobre las limitaciones que esto implica en cuanto al establecimiento de medidas de protección, así como el hecho de que el contenido de la entrevista posiblemente no podrá fungir como una prueba anticipada en un proceso penal, si ella optara por seguir con el proceso Judicial;
- Durante toda la entrevista, se debe repetir ese nombre o apodo mencionado por la víctima.
- Es importante también preguntar sobre los pronombres de la persona para respetar la identidad de género de las víctimas y no asumir un género con base en el aspecto físico de la persona (Ver capítulo de medidas especiales para entrevistas a población LGBTIQ+);
- La persona entrevistadora debe presentarse indicando su nombre, sus pronombres, su profesión y su puesto. La víctima debe tener claridad respecto de con quién se está entrevistando;
- La persona entrevistadora puede iniciar la conversación con una pregunta informal, por ejemplo, ¿Cómo está? ¿Siente calor o frío? ¿Está cómodx?[57]

4.3. Saber cuándo parar - En caso de que la víctima presente angustia significativa o se sienta abrumada, manifestada, por ejemplo, a través de síntomas como temblores, llanto, dolor de cabeza intenso, mareo, náuseas, dificultad para respirar o aparición repentina de alergias o enrojecimiento, es preferible preguntarle si desea continuar, cambiar el tema o detener la entrevista.[58] Una víctima fatigada puede sentir que está siendo revictimizada. Es importante que las unidades intuyan a través del lenguaje corporal de la víctima que es el momento de proponer un descanso.[59]

[57] CEAV. Programa de capacitación orientada a la Certificación del personal de la CEAV, que atiende directamente a Personas en Situación de Víctima. S/F
[58] Ibid.
[59] Recomendación de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas del Ministerio de Seguridad Pública de Panamá

5 NO CAUSAR DAÑO

5.1. Para que una entrevista siga los principios y enfoques listados anteriormente se debe asegurar el "no lastimar" o "no causar daño", en ninguna circunstancia a la víctima.

5.2. Tiempos - Es importante procurar el respetar los tiempos de silencio y el tiempo de llanto. La entrevista debe ocurrir en el tiempo de la víctima.

5.3. Conocimiento - Muchas víctimas no se identifican como "víctimas de trata de personas". Esto ocurre por una falta de conocimiento sobre la naturaleza del delito, por las dinámicas de poder y control que utiliza el tratante para el sometimiento y por la participación de los delitos que la víctima pudo haber sido obligada a cometer, entre otros. En muchos casos, también se debe considerar los factores culturales, donde la propia víctima pueda considerar que lo que está pasando es algo sin importancia y, por lo tanto, está dentro del marco de la ley. Una víctima de trata de personas sea por circunstancias de vida o porque ha sido condicionada por el tratante, suele no confiar en las personas proveedoras de servicios de apoyo, lo cual dificultará su colaboración.[60]

5.4. Contexto - Considerando las condiciones en las que se encuentran las víctimas migrantes que están en proceso de cruzar o cruzaron el Tapón del Darién, resulta crítico analizar si la entrevista puede sumar a la afectación de la persona por razones de salud física y mental. En otras palabras, si hay riesgo de que la entrevista en sí pueda causarle daño a la víctima y afectar su seguridad o salud mental, esta no se debe llevar a cabo.

5.5. Evaluación - Es necesario tener una evaluación del estado de salud mental de la víctima y del efecto que la entrevista puede tener. Ahora, en el contexto migratorio, resulta importante también, entender que no se cuenta con mucho tiempo para ofrecer la atención, ya que, en la mayoría de los casos, las personas migrantes buscan seguir su camino.[61]

5.6. Miedos a la entrevista - Una vez que inicia el contacto, se debe preguntar a la víctima si existen miedos o preocupaciones por llevar a cabo la entrevista. Se puede iniciar simplemente preguntando: "¿Te parece bien que llevemos a cabo esta entrevista?". Otras preguntas que pueden realizarse para iniciar la entrevista de manera segura:[62]

- ¿Le preocupa de alguna manera tener esta entrevista? ¿Por qué?
- ¿Cree que hablar conmigo puede traerle problemas con otra persona? ¿Por qué?

[60] OEA. Trata de Personas: una mirada practica para actores de primera línea. 2021
[61] Entrevista al Mayor Michael Caballero, Jefe de la Dirección de Inteligencia e Investigación
[62] Op Cit. OMS 2023

- ¿Le parece éste un buen momento y lugar para que hablemos de sus vivencias? Si no es así, ¿hay algún lugar o momento mejor?

5.7. Capacitación - La persona entrevistadora debe estar capacitada para escuchar y dejar atrás cualquier prejuicio y/o estereotipo acerca de la nacionalidad, etnia, raza, el género y experiencias vividas de la víctima. Aquellas personas entrevistadoras que hablen con una víctima teniendo prejuicios y estereotipos, corren el riesgo de tener reacciones a lo que le ha pasado, violentar y perder u omitir información valiosa. Asimismo, pueden pasar por alto la vivencia particular de la experiencia única de cada víctima.[63]

[63] Ibid.

6 ENFOCAR LA ENTREVISTA EN LA AUTONOMÍA DE LA VÍCTIMA

6.1. Herramientas - Se deberá usar las herramientas necesarias para que la víctima no sienta que la entrevista es un interrogatorio.

6.2. Escucha activa - Es importante que la víctima a entrevistar tenga control sobre la situación. Esto implica no solo evaluar su estado emocional y permitir que exprese sus miedos y preocupaciones y tomar decisiones informadas sobre la entrevista sino también el escuchar activamente y tomar en cuenta estas respuestas para continuar con el proceso de entrevista.[64]

6.3. Agencia - Partir del reconocimiento de la capacidad de la víctima y priorizar su evaluación acerca de su propia seguridad y bienestar psicosocial es clave. Ahora, se debe tener en mente que hay circunstancias en las cuales la víctima no cuenta con la información sobre las posibles consecuencias de aceptar una entrevista.

6.4. Consecuencias - Las normas éticas exigen que, aunque una víctima de violencia haya aceptado una entrevista, ésta no se lleve a cabo en el momento y lugar designado si la persona entrevistadora prevé consecuencias negativas.[65]

6.5. Accesibilidad - En caso de entrevistar a personas con discapacidad se debe garantizar la accesibilidad en el contexto de la entrevista, ello implica, entre otras cosas, que cuenten con instalaciones que les permitan movilizarse por sí mismas.

6.6. Lenguaje - Se debe contar con una persona traductora de lengua de señas en el caso de que la víctima sea una persona sorda. Principalmente, debe respetarse la autonomía de las personas con discapacidad y atender las necesidades específicas en cada caso en concreto. El integrar a asistentes de vida al equipo multidisciplinario de atención inmediata puede mejorar el proceso de acompañamiento.

6.7. Contacto - Cuando las víctimas sean acompañadas por otra persona o una asistente de vida, la persona entrevistadora debe dirigirse a las víctimas de manera directa, atender a sus dudas, y no dejarlas en un segundo plano por dirigirse a la persona acompañante.[66]

---

[64] Ibid.
[65] Ibid.
[66] Op Cit. CEAV.

7 CONOCER EL TEMA, EL CONTEXTO Y EVALUAR LOS RIESGOS

7.1. Existen riesgos asociados - Con cada una de las etapas de la atención, desde el contacto inicial con la víctima hasta que se comparte la información con las autoridades relevantes para darle la atención primaria y secundaria. En el caso de infancias y adolescencias, se debe contar con la presencia de un agente del estado.

7.2. Contexto - La manera más efectiva de conocer los riesgos antes de comenzar la entrevista y así crear estrategias para proteger el bienestar de las víctimas es asegurar que el personal en sitio conozca del contexto, de la situación local pero también nacional y contextual de las personas migrantes que vienen de distintas realidades.

7.3. Alianzas - Para esto es importante trabajar con organizaciones locales y profesionales con experiencia en violencia basada en género, explotación sexual y trata de personas en situación de movilidad humana.[67]

7.4. Seguridad - Las entrevistas deben llevarse a cabo en lugares seguros y privados.

7.5. Privacidad - No se deben hacer las entrevistas en lugares donde haya personas que transiten o puedan llegar sin avisar o donde haya interrupciones aleatorias que hagan que la persona entrevistada no se sienta segura.

7.6. Infancias y adolescencias - Las entrevistas en presencia de infancias pueden causar tensión o problemas y puede ser que aquello que la víctima afirme sea repetido por estas infancias frente a otras personas que no conformen parte del personal de atención. El proporcionar apoyos para cuidar a las infancias mientras la víctima está siendo entrevistada puede ayudar a que esta sea más fluida y sin interrupciones. (Ver capítulo de medidas especiales para entrevistas a infancias y adolescencias).

7.7. Acompañamiento - En las entrevistas con menores de edad debe siempre estar presente la autoridad gubernamental responsable por temas niñez

7.8. Reprogramar - Antes y durante la entrevista, la víctima debe sentirse en libertad de volver a programar la hora o el lugar por otros más seguros o convenientes para ella. La decisión de continuar o detener la entrevista siempre recae en la entrevistada, y la persona entrevistadora no debe presionar a una víctima angustiada para que continúe.

[67] Ibid

7.9. Duración - Las entrevistas no deben ser demasiado largas o emocionalmente extenuantes. Es importante aclarar al inicio de la entrevista que cuentan con el tiempo que consideren necesario y mostrar flexibilidad para parar la entrevista en cualquier momento.[68]

7.10. Cooperación internacional y sociedad civil - Desarrollar alianzas entre las entidades de gobierno presentes en el territorio, las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional para asegurar una coordinación que ayude a la no repetición de procesos, preguntas y entrevistas y a la eficiencia de los procesos de atención inmediata.

[68] Op Cit OMS 2023

8 PREPARAR INFORMACIÓN DE REFERENCIA E INFORMACIÓN PARA LA VÍCTIMA

8.1. Información de apoyo - Es necesario que el personal entrevistador esté preparado para dar información a la víctima sobre las vías legales a su alcance, así como la posibilidad de solicitar medidas de protección y apoyo psicosocial, y las organizaciones que le pueden apoyar y dar seguimiento a su caso.

8.2. Soluciones - Resulta crítico el no hacer promesas que no se puedan cumplir, más en el contexto migratorio en el que se encuentran las víctimas.

8.3. Derechos y comunicación - Las autoridades deben de tener claros los derechos de las personas migrantes y comunicarlos de manera clara. Esta información y la entrevista debe de darse en el idioma principal de la víctima y debe incluir las orientaciones y servicios legales, de salud, incluyendo de salud sexual y reproductiva como la interrupción legal del embarazo, de salud mental, de albergue, de apoyo social y de seguridad disponibles.

Se recomienda que esta información integre:[69]

- Organizaciones locales especializadas en el trabajo con víctimas migrantes, de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, incluyendo los horarios y procedimientos de contacto;
- Organizaciones internacionales especializadas en el trabajo con migrantes que han sido víctimas de trata de personas o de violencia sexual;
- Servicios de salud gratuitos (medicina general, medicina sexual y reproductiva, servicios en salud mental);
- Información sobre la línea de apoyo inmediato a víctimas de violencia;
- Servicios de asesoría legal y migratoria;
- Albergues;
- Organizaciones religiosas o comunitarias de apoyo;
- Servicios consulares y migratorios de Panamá;
- Embajadas y consulados de los diferentes países.

[69] Ibid

9 SELECCIONAR ADECUADAMENTE A LA PERSONA A CARGO DE LA ENTREVISTA Y AL INTÉRPRETE EN CASO DE SER NECESARIO[70]

9.1. Sensibilidad - El personal de control migratorio debe tener sensibilidad cultural, contextual y lingüística sobre las víctimas migrantes.

9.2. Intérpretes - Asegurar la disponibilidad de intérpretes competentes y culturalmente sensibles para garantizar una comunicación efectiva y comprensión mutua es parte de una entrevista adecuada a las circunstancias.

9.3. Capacitación - Tanto la persona que entrevista como la persona intérprete debe estar sensibilizados en temas de violencia de género, explotación sexual y trata dentro del contexto migratorio.

9.4. Especialización - Las personas entrevistadoras e intérpretes deben recibir capacitación especial en temas de:

- Trata de personas en entornos migrantes;
- Violencia sexual en entornos migrantes;
- Procedimientos de seguridad, emergencia y riesgo en entornos migrantes;
- Elementos básicos para comprender temas como el maltrato físico, sexual y de salud mental, tortura y coerción;
- Elementos básicos para la comprensión de temas como la discriminación por raza, etnia, discapacidad, la desigualdad de género, la violencia de género y la violencia sexual en contra de infancias;
- El marco jurídico internacional y nacional que garantiza los derechos de las personas víctimas migrantes, así como las obligaciones y responsabilidades administrativas para personas servidoras públicas.

9.5. Sin prejuicios - Las personas entrevistadoras deben estar libres de prejuicios y estereotipos que se encuentran arraigados en la cultura, a fin de no tener actitudes revictimizantes con las víctimas. Por ejemplo, culpar a las víctimas por la violencia sexual a la que sobrevivieron. Es por esto, que las personas entrevistadoras deben de tener capacitaciones que incluyan sesgos y estereotipos para que efectivamente puedan conducirse en la entrevista de manera segura, respetuosa y basada en los derechos humanos, con la finalidad de obtener respuestas completas de entrevista. Estas capacitaciones pueden incluir temas de:

- Migrantes y personas refugiadas;
- Solicitantes de refugio;
- Población LGBTIQ+;
- Población indígena y pueblos originarios;
- Víctimas de abuso sexual:
- Trabajadoras sexuales;
- Personas de bajos recursos;

[70] Op Cit OEA 2019; Op Cit OEA. Rutas 2019; Op Cit CEAV. S/F

- Personas con discapacidades;
- Población afrodescendiente.

9.6. Métodos de entrevista - Algunos principios para asegurar un ambiente de apoyo incluyen hacer preguntas con el objetivo de respaldar en lugar de juzgar, ofrecer respuestas afirmativas y permitir que la entrevistada dirija el ritmo y la dirección de la conversación en el marco de los derechos humanos. Las respuestas visuales y orales deben ser empáticas, sin emitir juicios y brindando apoyo. La persona entrevistadora debe estar atenta a las manifestaciones de angustia y ofrecer pausas o recesos según sea necesario.

Las preguntas formuladas no deben tener la intención de generar reacciones fuertes o emocionales. Es crucial evitar aquellas preguntas que claramente causarían angustia o requerirían revelar detalles traumáticos que no son esenciales para comprender sus experiencias. Se deben excluir preguntas que impliquen una interpretación negativa sobre las decisiones o acciones de la víctima, así como sobre su carácter, físico o forma de expresarse. Por ejemplo, preguntas como: "¿Por qué decidió usted migrar? ¿Por qué se puso en esa situación?" o "¿Qué hizo usted para propiciar la violencia?" son inadmisibles.

10 ASEGURAR EL ANONIMATO Y LA CONFIDENCIALIDAD

10.1. Seguridad - Proteger y respetar la confidencialidad es esencial para asegurar tanto la seguridad de las víctimas como la calidad de la información que proporcionen.

10.2. Medidas claras - Es clave comenzar la entrevista explicando a la víctima las medidas que se tomarán para salvaguardar su identidad y mantener estricta confidencialidad sobre sus datos personales. Después de detallar estas precauciones, es crucial verificar si la víctima considera adecuadas estas medidas de protección.

10.3. Información - La información derivada de las entrevistas individuales sólo deberá ser compartida con aquellas personas que sean sujetos obligados a la protección de datos personales y a respetar el principio de confidencialidad.

10.4. Ejemplos anónimos - Es imperativo que el contenido de las entrevistas no se discuta en entornos públicos o lugares donde la información pueda ser escuchada por terceros. En ocasiones, es útil abordar situaciones similares de manera general, sin proporcionar detalles que permitan la identificación de las personas.

10.5. Grabaciones - En caso de usar grabaciones, se deben utilizar códigos en lugar de nombres, y los archivos de audio deben almacenarse de manera segura y restringida, solo con acceso para personas autorizadas, y, preferiblemente, y caso la legislación permita, deben ser eliminadas tras su transcripción. Esta grabación no se puede realizar si no se tiene un consentimiento informado, por escrito y en el caso de personas que no saben escribir puede ser grabando el consentimiento. Particularmente en el caso de las infancias y adolescencias o personas con discapacidad, es apropiado que la persona responsable pueda autorizar. Si son infancias no acompañadas, una persona profesional de las entidades de protección del país debe estar presente para autorizarlo.

10.6. Seguimiento - En caso de haber una presentación de la información de la entrevista para seguimiento al caso, se deben alterar los detalles personales lo suficiente como para prevenir la identificación de la persona entrevistada. Por ejemplo, las publicaciones no deben incluir el nombre de la población donde reside la víctima ni los nombres de familiares, amigos o compañeros de trabajo. También se pueden modificar países y ciudades de destino.

10.7. Comunicación - Dado que las entrevistas pueden representar riesgos tanto físicos como emocionales, y considerando que los diálogos no pueden eliminarse una vez ocurridos, resulta crucial que la persona entrevistadora comunique de manera clara:

- El propósito de la entrevista;
- Los temas que se abordarán;
- La naturaleza de algunas preguntas que pueden resultar incómodas, las cuales puede decidir no responder.

Seguimiento
¿Qué sigue después de la entrevista?

La entrevista debe de llevarse a cabo de la manera más eficiente para poder nutrir la atención primaria y secundaria de la víctima.

Entrevistar a una víctima de abusos a los derechos humanos “no puede ser una acción éticamente neutral”.[71] Las experiencias compartidas por una víctima de trata de personas o de explotación sexual deben tener un propósito claro y que la información recopilada se utilice en beneficio directo a la víctima o bien, si la víctima ya no está presente para el seguimiento, que la información se presente ante instancias de gobierno y organizaciones defensoras de los derechos humanos para lograr una transformación estructural hacia medidas de prevención y atención de estas violencias.

En este sentido, las recomendaciones de la OMS sobre el uso de la información integran:

- Involucrar a colectivos y organizaciones defensoras de derechos y a grupos de ayuda a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual es una estrategia efectiva para garantizar que las entrevistas sean seguras, que las técnicas de entrevista y traducciones sean precisas, y que los sistemas de apoyo estén funcionando adecuadamente. Además, aseguran de manera práctica que la información recopilada sea relevante y se utilice de manera ética y eficaz.

- Es crucial asegurarse de que cualquier información que se divulgue públicamente, ya sea en informes, comunicados de prensa y declaraciones públicas no pueda ser interpretada erróneamente. Se debe evitar que esta información alimente prejuicios y estereotipos que puedan influir negativamente en la opinión pública en contra de las víctimas de trata de personas. La presentación cuidadosa y precisa de los datos es esencial para contribuir a la comprensión adecuada y la sensibilización sobre la problemática de la trata de personas.[72]

[71] Op Cit OMS 2023
[72] Ibid.

J. MEDIDAS ESPECIALES CON INFANCIAS

Las infancias y adolescencias, especialmente aquellas que experimentan situaciones de migración, pobreza o residen en comunidades rurales, enfrentan una mayor vulnerabilidad ante la trata de personas y la explotación sexual. Desde enero de 2022 hasta junio de 2023, la Línea Nacional Contra la Trata de Personas (LNCTP) registró y atendió 3,489 informes provenientes tanto del país como del extranjero. Estos datos revelan que la niñez y adolescencia en situación de movilidad y pobreza, así como las mujeres, constituyen los grupos más propensos a ser víctimas.[73]

La UNICEF y el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata (ICAT) han informado que aproximadamente el 28% de las víctimas identificadas de trata a nivel mundial son menores de edad. En regiones específicas, como África Subsahariana, América Central y el Caribe, la situación es aún más preocupante, ya que las infancias constituyen el 64% y el 62% de las víctimas identificadas de trata, respectivamente.[74]

Estos datos subrayan la necesidad de abordar de manera prioritaria la protección de la infancia y adolescencia, especialmente en contextos de movilidad y precariedad económica, donde la explotación sexual se presenta como la modalidad más recurrente. Ahora, la atención inmediata a infancias debe de darse de manera específica, diferenciada y especializada.

Además de considerar las características generales de la infancia y adolescencia, la persona que entrevista migrantes menores sin acompañamiento, necesita tener en cuenta información específica sobre la situación particular que viven, y sus efectos sobre su posibilidad de participar en la entrevista. En las entrevistas con menores de edad debe siempre estar presente la autoridad gubernamental responsable por temas niñez, en este caso alguna persona de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y una persona experta en psicología infantil.

Para las entrevistas se recomienda, además de las líneas de acción anteriormente mencionadas:

[73] Save the Children. La niñez víctima de trata de personas. Julio 2023
[74] UNICEF. Los niños víctimas de la trata en todo el mundo. 2019

1. **Adecuar el lenguaje**: Es crucial prestar especial atención al vocabulario utilizado por las infancias o adolescentes y emplear términos similares para garantizar una comprensión efectiva. En el caso de migrantes jóvenes, es fundamental adaptar el lenguaje, considerando también la pertinencia cultural, especialmente si son indígenas. Asimismo, es esencial tener en cuenta el nivel de lenguaje del menor. Por ejemplo, si utiliza frases cortas, es recomendable seguir ese mismo formato. Si su habla es pausada, ajustarse a ese ritmo.

2. **Usar materiales de apoyo**: Para explicar ideas complejas, es recomendable utilizar objetos manipulables como masilla y hojas para crear dibujos. Este apoyo con materiales concretos les permite comprender de manera más efectiva. Es útil construir la información en conjunto, utilizando hojas de papel para escribir palabras o crear esquemas mientras se aborda información relevante, como el trayecto migratorio. La presencia de elementos concretos, como esquemas o dibujos, facilita verificar la comprensión de manera lúdica en lugar de depender solo de preguntas verbales.

3. **Anticipar y verbalizar temores al inicio de la entrevista**: Es importante anticipar y abordar las emociones de las infancias o adolescentes para garantizar que se sientan con tranquilidad y seguridad durante la entrevista. La persona entrevistadora puede prever sus posibles temores, abordándolos al inicio para establecer comprensión y confianza. Para esto, es importante explicar de manera sencilla el propósito de la entrevista y dentro de lo posible anticiparse a los miedos y dejar claras las situaciones que no sucederán por la entrevista, por ejemplo, el que le regresen a su país de origen.[75]

4. **Balancear relaciones de poder**: Toda interacción entre una persona adulta y una infancia o adolescente es inherentemente desigual, ya que la primera posee más información, experiencia y poder. Es fundamental que la persona entrevistadora evite reforzar esta desigualdad y busque establecer una conexión lo más equitativa posible. Por ejemplo, en lugar de comenzar la entrevista con preguntas, se puede compartir algo sobre uno mismo, expresar frases para reducir temores y luego solicitar información.

5. **Sistemas de protección:** Es necesario tener en cuenta el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente que es un principio fundamental recogido en la Ley 285 del 2022 que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Panamá.

6. **En caso de violencia sexual**: Se deben tomarse las acciones que permitan en todo momento una aplicación rápida, efectiva y oportuna de la interrupción del embarazo cuando se cumplan las causales de exclusión de la pena previstas en el artículo 144 del Código Penal de la República de Panamá.

[75] Op Cit. UNICEF 2017

K. MEDIDAS ESPECIALES PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+

En caso de entrevistar a personas de la población LGBTIQ+, es necesario que el personal de control migratorio esté sensibilizado en temas de diversidad e inclusión. Directrices y recomendaciones para las entrevistas a víctimas de la población LGBTIQ+ incluyen:[76]

- **Preguntar nombre y pronombres de la persona**: Las entrevistar debe de empezar preguntando el nombre de la persona, "cómo les gusta que les digan" y sus pronombres.

- **Uso del Nombre y Género Identificado**: En casos donde el nombre legal no coincida con la identidad de género de la persona, se utilizará el nombre legal únicamente con fines administrativos, legales y jurisdiccionales. En situaciones diarias y documentos sin valor legal, se empleará el nombre social, aquel que la persona ha adoptado conforme a su identidad de género;

- **Punto Focal Sensible a la identidad de género**: Se sugiere que el profesional encargado de atender y acompañar a la víctima comparta la misma identidad y/o expresión de género, aunque no necesariamente sea una persona LGBTIQ+. Esto busca garantizar un ambiente de apoyo y comprensión;

- **Abordaje de acuerdo con la identidad de género**: La víctima será tratada y abordada de acuerdo con la identidad de género que ha asumido, respetando y reconociendo su identificación;

- **Sin juicios de valor y lenguaje estigmatizante**: Se deben evitar los juicios de valor que estigmaticen a las personas LGBTIQ+, así como cualquier término, acción o comentario ofensivo. El lenguaje utilizado debe ser respetuoso y libre de prejuicios.

- **Opciones de albergue acorde a la identidad de Género**: Las opciones de albergue ofrecidas deberán dar la posibilidad de selección a la víctima conforme a su identidad de género. Es importante contar con personal especializado y competente para atender a personas trans en situación de posible trata de personas y condición migrante. Este enfoque garantiza un espacio seguro y respetuoso de acuerdo con la identidad de género de la persona afectada.

[76] Op Cit. OEA 2019

L. MEDIDAS ESPECIALES DIRIGIDAS A VÍCTIMAS EXTRANJERAS

La atención a mujeres en su diversidad e infancias víctimas de explotación sexual en el contexto migratorio debe ocurrir sin ningún tipo de discriminación cuanto a su origen nacional, étnico o racial.

Se debe prestar la atención y hacer la entrevista en el idioma que la persona domine o proporcionar servicios de traducción e interpretación de acuerdo con su nacionalidad, costumbres y condición.[77] De ser necesario, se debe buscar a una persona intérprete. Las medidas especiales incluyen:

- **Documentación personal**: Las autoridades locales, que incluyen la Unidad de Identificación y Atención de Víctimas, realizarán todas las gestiones necesarias para determinar la identidad de la víctima extranjera y sus dependientes cuando no cuenta con la documentación acredite su identidad.[78]

- **No detención**: La víctima de trata no será detenida, acusada ni procesada por haber entrado o residir de manera irregular en el territorio nacional, ni por haber participado en actividades ilícitas en situación de víctima.[79]

- **Protección Migratoria**: La víctima deberá ser informada de su derecho de ponerse en contacto con representantes diplomáticos y consulares del Estado de su nacionalidad[80], familiares, y a recibir información clara y comprensible sobre su situación legal y migratoria, en un idioma o medio que comprenda acorde a su edad, grado de madurez o discapacidad y a tener acceso a servicios de asistencia y representación legal gratuita.[81] Asimismo, tendrá derecho a la protección migratoria, incluyendo el derecho a permanecer en el territorio nacional.[82]

- **Repatriación voluntaria**: El Gobierno Panameño deberá facilitar la repatriación de víctimas de trata de personas nacionales en el exterior o extranjeras en territorio nacional respetando los derechos de las víctimas. La misma deberá ser voluntaria, segura[83] e incluir la preparación de los documentos necesarios.[84] En el caso de infancias que hayan perdido a sus

[77] Artículo 45 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
[78] Artículo 37 - 5 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
[79] Artículo 37 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
[80] Artículo 36 - 4 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
[81] Artículo 36 - 5 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
[82] Artículo 36 - 8 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
[83] Artículo 26 - 9 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
[84] Artículo 47 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.

familiares durante la travesía por el Darién, se ha considerado la figura de la reunificación familiar si cuentan con familiares en sus países de origen.[85]

- **Permisos de permanencia**: El Servicio Nacional de Migración otorgará a la víctima de trata de personas un permiso de permanencia temporal por un periodo de 90 días.[86] Cumplido el plazo terminado el proceso de identificación de víctimas de trata de personas, el Servicio Nacional de Migración otorgará un permiso de seis meses con posibilidad de prórroga.[87]

[85] Nota de la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual
[86] Artículo 54 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.
[87] Artículo 48 de la Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas.

M. REFERENCIAS

- Asamblea General de las Naciones Unidas. Trata de personas, especialmente mujeres y niños. A/64/290. 12 de agosto de 2009
- CEAV. Programa de capacitación orientada a la Certificación del personal de la CEAV, que atiende directamente a Personas en Situación de Víctima. S/F
- Constitución Política de la República de Panamá
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Compendio Igualdad y no discriminación: Estándares Interamericanas. 2019
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal. 2004
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpus. A/HRC/30/41. 6 de agosto de 2015
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos A/HRC/35/10. 21 de abril de 2027
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Empleado de la Fábrica de Fuegos de Santo Antonio de Jesús y sus Familiares vs. Brasil. 2020
- Decreto Ejecutivo N.26 de 2 de marzo de 2009 que modifica, adiciona y deroga artículos del Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008, Reglamentario del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, y dicta otras disposiciones
- Inter-Agency Standing Committee. Guidelines for Integrating Gender-Based Violence Interventions in Humanitarian Action: Reducing risk, promoting resilience, and aiding recovery. 2015
- Ley 4 de 1999 por la que se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres
- Ley 38 de 10 de julio de 2001 que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial, sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente, deroga artículos de la Ley 27 de 1995 y dicta otras disposiciones
- Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 sobre Trata de Personas y Actividades Conexas
- MSF. La violencia sexual en el Tapón del Darién es cada vez más cruel y deshumanizante. Noviembre 2023

- OEA. El Combate a la trata de personas en las Américas. S/F
- OEA. Manual Regional para transversalizar el enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad en las funciones de las autoridades de migración y seguridad en fronteras de las Américas. S/F
- OEA. Guía para la atención integral a personas LGBTIQ+ mayores de edad, víctimas de trata de personas en Guatemala. 2019

- OEA. Guía para la atención integral a personas LGBTIQ+ mayores de edad, víctimas de trata de personas en Guatemala. 2019

- OEA. Rutas de Acción para la identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas en Honduras. 2019
- OEA. Principios y Orientadores para la atención a personas en movilidad humana víctimas de trata de personas. 2023

- OEA. Rutas de Acción para la identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas en Honduras. 2019

- OEA. Guía de Atención a Personas LGBTIQ+ Mayores de edad víctimas de trata de personas. 2019

- OEA. Guía para la atención integral a personas LGBTIQ+ mayores de edad, víctimas de trata de personas en Guatemala. 2019

- OEA, 2021. Trata de Personas: una mirada practica para actores de primera línea.
- OHCHR. Migrantes en el Tapón del Darién. 2023
- Organización Internacional para las Migraciones. Naciones Unidas se expresa con relación a los casos de violencia sexual en el país. 2022
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. 2003
- ONU Mujeres. Gender Mainstreaming in Development Programming. 2014
- ONU Mujeres. Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. S/F
- Save the Children. La niñez víctima de trata de personas. Julio 2023
- UNICEF. Los niños víctimas de la trata en todo el mundo. 2019

UK International Development

Partnership | Progress | Prosperity